

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por oposición de las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día que terminen los ejercicios.

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, tener cumplidos veintiún años y no haber cumplido cuarenta el día de la publicación de este anuncio, carecer de antecedentes penales y poseer títulos de académico de Facultad ó sus asimilados ya reconocidos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, y en la instancia expresará el solicitante su edad, el

domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y números de éstas; debiendo acompañar el título de Facultad ó asimilado, y en su defecto, testimonio notarial del mismo, certificación del Registro civil del acta de su nacimiento ó la partida de bautismo, si excediere de treinta y siete años, debidamente legalizado, y certificación de antecedentes penales.

Dichas instancias, con los informes que se estimen convenientes, serán sometidas á examen de la Junta á que se refiere el art. 1.º de la ley de 14 de abril último, la cual excluirá á los solicitantes que considere oportuno, sin derecho á reclamación alguna; y la relación de los admitidos se publicará en la Gaceta de Madrid diez días antes de comenzar los ejercicios, y con cinco días de anticipación se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo público para determinar el orden en que han de examinarse los opositores; entendiéndose que no se admitirán excusas ningunas, ni aun la de enfermedad justificada, para la presentación á los ejercicios, de los cuales serán excluidos quienes no comparecieren cuando fuesen llamados.

Los opositores deberán abonar en metálico 15 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de

una papeleta de los veinte primeros temas del programa, y de dos papeletas de los restantes temas, todos sacados á la suerte por el mismo opositor, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre las materias; y el ejercicio práctico escrito se contraerá á la formación y extracto de un expediente, en vista de los documentos que se faciliten.

La calificación se hará inmediatamente al terminar los ejercicios del día, por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta 5 por papeleta en el primer ejercicio, y otros 5 por el segundo.

Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales, de las provincias; lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 16 de noviembre de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Programa-cuestionario con arreglo al cual han de celebrarse las oposiciones á las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil, dependientes del Ministerio de la Gobernación.

I

Concepto del Derecho político ó constitucional.—Idea del Estado.—Fines del mismo.—Límites de la acción del Estado en su relación con el individuo y con la sociedad.

II

Del Estado nacional.—De la Nación.—Elementos integrantes de

la nacionalidad.—Sentimiento patrio: causas que pueden formarlos y motivos que pueden debilitarlo.

III

Concepto del poder, de las funciones y de los órganos del mismo.—Unidad del poder.—Concepto y condiciones esenciales de la Soberanía.—La Soberanía según la Constitución española.

IV

Deberes y derechos individuales.—Concepto de la inviolabilidad del domicilio: excepción del principio.—De la visita domiciliar.—Examen de la inviolabilidad de la correspondencia: excepción a este principio.—Importancia de la libertad locomotiva para la prosperidad de los pueblos.—Examen de estos derechos según la Constitución española.

V

Derecho de seguridad personal.—De la detención ó prisión preventiva.—Libertad de conciencia, libertad de trabajo, libertad de enseñanza.—Examen de estos derechos según la Constitución vigente.

VI

Derechos de emisión y publicación del pensamiento.—Su concepto y carácter.—Importancia política de la libertad de la Prensa.—Sistemas preventivo y represivo.—Legislación vigente y penalidad por su infracción.

VII

Libertad de asociación.—Si es necesaria.—Clases de asociaciones.—La asociación económica en la actualidad.—Legislación que regula el derecho de asociación en España.

VIII

Del derecho de reunión.—Su diferencia del de asociación.—Limitaciones que debe tener este derecho.—Legislación vigente que lo regula.

IX

Suspensión de las garantías constitucionales: su fundamento.—Cuáles pueden suspenderse según la Constitución.—Legislación vigente de Orden público.

X

Derecho de opción a los cargos públicos.—Naturaleza de los mismos.—Si hay cargos públicos que deban ser obligatorios.—Condi-

ciones de capacidad para su ejercicio.

XI

Derecho electoral.—Su concepto.—Si el sufragio electoral es una función ó un derecho.—Capacidad que requiere su ejercicio.—Fines del sufragio.—Si es necesaria la representación de los elementos individuales y corporativos.—Régimen de las mayorías.—Sistemas propuestos para dar participación á las minorías.—Cuál es el consignado en la legislación vigente en España.

XII

Disposiciones vigentes sobre elecciones de Diputados á Cortes y Concejales.—Derecho electoral.—Del Censo.—Distritos y colegios electorales.—Candidatos y sus derechos.—Constitución de las Mesas electorales.—Procedimiento electoral.—Protestas, reclamaciones y presentación de actas.

XIII

Concepto del Poder legislativo.—Teorías acerca de la unidad y dualidad de las Cámaras.—Organización del Senado y del Congreso y modo de funcionar ambos Cuerpos.

XIV

Facultades de las Cortes.—Fundamento de la inviolabilidad parlamentaria.—Objeto y límites de la misma.—La inviolabilidad parlamentaria.—Objeto y límites de la misma.—La inviolabilidad parlamentaria según la Constitución vigente.

XV

Casos en que se reúnen en un solo Cuerpo el Congreso y el Senado.—Armonía entre ambas Cámaras y resolución de sus conflictos.—Ley de relaciones.

XVI

Idea del Gobierno.—Fundamento del mismo.—Relaciones entre el Estado y el Gobierno.—Concepto y contenido de las funciones fundamentales y subordinadas del Gobierno.—Formas del Gobierno.—Principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.

XVII

Del Jefe del Estado: concepto.—Participación del Jefe del Estado en el ejercicio de los poderes.—Resolución de los conflictos entre los poderes.—Facultades del Rey.—Limitaciones á las mismas.

—De la sucesión al Trono y de la Regencia.—Constitución española.

XVIII

De la Administración de justicia.—Organos que ejercen el Poder judicial.—La inamovilidad como garantía de independencia.—Responsabilidad judicial.—El Jurado.—Idea de las funciones y del procedimiento judicial.

XIX

De la provincia como organismo constitucional.—Su origen.—Organización política provincial española.

XX

De los Municipios.—Concepto del Municipio é indicaciones históricas del Municipio en España.—Idea general de la organización política municipal española.

XXI

Concepto filosófico y legislativo del derecho administrativo.—Necesidad de su existencia.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

XXII

Fuentes del Derecho administrativo: su valor real y legal.—Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas.—Los Códigos y las leyes de procedimiento como fuentes del Derecho administrativo.—Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

XXIII

Concepto general de la Administración.—Su personalidad.—Caracteres y facultades de la Administración.—Legalidad de las disposiciones generales y particulares dictadas por la Administración.—Recursos que garantizan tal legalidad.—Sistema vigente en España.

XXIV

Relaciones de la Administración con los Tribunales de justicia.—Competencia de una y otros.

XXV

Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—Sus clases.—Cómo se plantean, tramitan y deciden con arreglo á la legislación vigente.—Recursos de queja de los Tribunales contra la Administración por exceso de atribuciones.—Quiénes pueden promoverlos y su tramitación.

XXVI

Organización del Poder administrativo en España.—División territorial nacional.—Términos provinciales y municipales; su establecimiento y alteración; deslinde y rectificación de límites; agregación de términos.—Disposiciones vigentes en la materia.

XXVII

Organización jerárquica del Poder administrativo.—Concepto de la jerarquía administrativa: sus clases; sus condiciones esenciales y formales.—Centralización y descentralización.

XXVIII

De los funcionarios administrativos en general.—Concepto legal de los mismos.—Su clasificación.—Deberes y derechos de los funcionarios: honores y sueldos; descuentos y retenciones.—Derechos pasivos.—De la responsabilidad de los funcionarios administrativos.

XXIX

Legislación vigente relativa á los funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de la Gobernación.—Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.

XXX

Administración Central.—Ministerios.—Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros: atribuciones; revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.—Disposiciones vigentes.

XXXI

Organización de los Ministerios y sus dependencias.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación: Reglamentos que rigen su organización.

XXXII

Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones: casos en que debe ser oído en pleno y en Secciones.—Autoridad de sus informes.

XXXIII

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa: Cuerpos que la constituyen; su organización.—Guardia civil.—Disposiciones vigentes.

XXXIV

Disposiciones generales sobre uso de armas.—Materias explosi-

vas.—Policía de espectáculos.—Protección á la infancia.—Disposiciones complementarias.

XXXV

Condición jurídica de los extranjeros: sus obligaciones y derechos.—Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Extradiciones.—Repatriaciones.—Vagabundos.

XXXVI

Policía sanitaria.—Servicio administrativo central.—Su organización y funciones.—Cementerios.—Policía sanitario-interior.—Idem exterior: Sanidad marítima; patentes; lezaretos.—Disposiciones vigentes en las materias enunciadas y sobre higiene especial.

XXXVII

De la Beneficencia en general.—Beneficencia pública.—Bienes y establecimientos generales de Beneficencia.—Sus clases y su administración.—Mención especial de los manicomios.—Disposiciones vigentes.

XXXVIII

De la Beneficencia particular.—Su concepto.—Protectorado: Autoridades que lo ejercen.—Patronato: obligaciones, suspensión y sustitución de los Patronos.—Juntas.—Clasificaciones.—Autorizaciones previas.—Investigación.—Contabilidad.—Estadística.

XXXIX

Intervención de la Administración en la industria. Reformas sociales.—Régimen y organismos central, provinciales y locales.—Ley del trabajo de las mujeres y los niños.—Idem sobre accidentes del trabajo.—Legislación especial de huelgas.—Contratación del trabajo y Tribunales arbitrales.

XL

Legislación vigente sobre descanso dominical.—Disposiciones que rigen la emigración: Instituciones central y locales; su régimen y funcionamiento.

XLI

Servicio militar.—Exclusiones, exenciones, sustitución y redención.—Alistamiento: su formación y rectificación.—Sorteo, clasificación y declaración de soldados.

XLII

Reclamaciones contra la declaración de soldados.—Revisión: Comisiones mixtas.—Recursos con-

tra sus fallos ó resoluciones.—Entrega en Caja.—Excepciones sobreenvenidas con posterioridad.—Indicación acerca del servicio y reemplazo de la Armada.

XLIII

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Requisitos esenciales.—Declaración de la utilidad: excepciones.—Ocupación, justiprecio, pago y posesión.

XLIV

Presupuesto y contabilidad general del Estado.—Presupuestos: su formación, aprobación y vigencia.—Modificación de servicios.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Ordenación de pagos.—Cuentas: sus requisitos.—Disposiciones vigentes.

XLV

De los contratos administrativos en general.—Sus clases.—Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas: contratos exceptuados, pliegos de condiciones, anuncio, aprobación del remate.—Su rescisión.—De los contratos de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.

XLVI

Administración provincial.—Gobernadores de provincia: su carácter, sus atribuciones y deberes.—Autoridad y responsabilidad de los Gobernadores.—Delegados especiales del Gobierno.

XLVII

Diputaciones provinciales.—Su organización.—Sesiones: nulidad y suspensión de éstas.—Facultades que producen acuerdos ejecutivos.—Otras atribuciones de las Diputaciones.—Suspensión de sus acuerdos.—Recursos gubernativo y judicial contra los mismos.

IV XLVIII

De las Comisiones provinciales.—Su organización y funcionamiento.—Sus atribuciones.—Comisiones especiales.—Régimen interior.—Empleados de las Diputaciones provinciales.

XLIX

Independencia y dependencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales.—Responsabilidad de las Diputaciones.—Recursos gubernativos contra la Administración provincial; sus requisitos.—Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

L

Administración municipal.—Al-

4
caldes: su carácter.—Nombramiento: recursos contra el mismo.—Tenientes de Alcalde.—Síndicos.—Alcaldes de barrio.

L I

Organización de los Municipios.—Concejales.—Elección de los Concejales y constitución del Ayuntamiento.—Naturaleza de los cargos.—Vacantes extraordinarias.—Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento.

L II

Examen de la legislación relativa á todos los empleados municipales.—Mención especial de los Secretarios, Contadores y Depositarios.

L III

Facultades de los Ayuntamientos.—Acuerdos ejecutivos: autoridad de estos acuerdos.—Cuáles acuerdos municipales requieren previa autorización.—Ordenanzas municipales.—Beneficencia, Instrucción y aprovechamientos.—Los Ayuntamientos como personas jurídicas.—Permuta y enajenación de bienes.—Autorización para litigar y transigir.—Legislación vigente.

L IV

Suspensión de los acuerdos de los Municipios.—Recursos.—Autoridad á quien compete acordarla.—Destitución de los Alcaldes.—Procedimiento.

L V

Suspensión de los Ayuntamientos.—Procedimiento y Autoridades que pueden instruir expedientes y acordar suspensiones.—Delegados.

L VI

Suspensión de los Regidores.—Plazos de la suspensión.—Destitución de los Concejales.—Legislación vigente.

L VII

Juntas municipales.—Su organización y competencia.—Agregados.—Asociación y Comunidades de Ayuntamientos.

L VIII

Legislación vigente sobre saneamiento exterior de las poblaciones.—Idem sobre saneamiento y saneamiento interior de las mismas.

L IX

Higiene y sanidad provincial y municipal.—Juntas.—Beneficencia provincial y municipal.—Alcantarillado, alojamientos, subsisten-

cias públicas, abastos.—Obligaciones de las provincias y de los Municipios respecto á conducción á alimentación de alienados y de presos.

L X

Obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en materia de cementerios.—Municipalización de servicios.—Disposiciones vigentes.

L XI

De la Hacienda provincial y municipal.—Bienes provinciales.—Propiedades, derechos, rentas é intereses.—Repartimientos.—Arbitrios especiales.

L XII

Bienes municipales.—Propiedad municipal.—Bienes comunes y de propios.—Aprovechamientos.—Arbitrios municipales.—Repartimientos.—Reclamaciones sobre impuestos y arbitrios.

L XIII

Atribuciones de las provincias y de los Municipios para contratar empréstitos: requisitos á que deben someterse.—Carreteras y caminos provinciales y municipales.—Servidumbres públicas.—Legislación vigente.

L XIV

Contratos administrativos provinciales y municipales.—Servicios que exigen subasta.—Forma y requisitos de dichos contratos.—Si pueden rescindirse y á qué Autoridades compete acordarlo.—Alumbrado y limpieza.—Contratación de servicios de Médicos y Farmacéuticos titulares.

L XV

Presupuestos provinciales y municipales: sus clases.—Gastos obligatorios.—Formación y aprobación de los presupuestos.—Cuentas provinciales y municipales.

L XVI

Idea general sobre la materia contencioso-administrativa.—Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas.—Casos especiales.—Términos: su cómputo para la administración.

L XVII

Tribunales de lo contencioso-administrativo.—Su organización.—Idea del procedimiento contencioso-administrativo.—Conflictos jurisdiccionales y su resolución.

Madrid 16 de noviembre de 1908.—El Subsecretario, *Moral de Calatrava*.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular recordando á los Ayuntamientos de la provincia la obligación de confeccionar y presentar en esta oficina los documentos cobratorios para 1909 en el plazo ordenado.

A pesar de haberse publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 152, 153 y 156, correspondientes á los días 23, 25 y 30 de septiembre, y en 157, del 2 de octubre, las circulares recordando á los Ayuntamientos la obligación legal de confeccionar y presentar para su aprobación en esta oficina, antes del 30 del actual, los repartos de la riqueza rústica y urbana, padrones de edificios y solares, de carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo y de cédulas personales, así como las matrículas de la contribución industrial, son contados los que han atendido esta recomendación.

Antes de apelar á medidas de rigor, á las que no tendrá más remedio que acudir, en cumplimiento de su deber y de órdenes terminantes de la Superioridad, esta Administración recomienda de nuevo encarecidamente á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos todos de la provincia que dentro del plazo señalado en las antedichas circulares envíen los citados documentos; advirtiéndoles que de seguir sistemáticamente retrasando los servicios, aplicará sin contemplaciones las medidas coercitivas que previenen los respectivos Reglamentos.

Entre los varios documentos citados los hay de tan poco trabajo, como los padrones, ó certificaciones negativas en su caso, de carruajes de lujo y los de casinos y círculos de recreo, y sin embargo, la inmensa mayoría de los Municipios descuida ese, como los demás servicios, dejando á esta oficina en descubierto con los Centros directivos, razón por la que se verá obligada á mostrarse inexorable con los morosos.

Se advierte, pues, á los señores Alcaldes y Secretarios, por última vez, que si dentro del plazo señalado, bastante amplio habida cuenta de la fecha en que se les señaló, no han presentado en esta dependencia todos los documentos cobratorios referidos, se les exigirá, sin excusa ni pretexto, las responsabilidades que la ley determina.

Santander 17 de noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de las licencias de uso de armas, de caza y pesca expedidas por este Gobierno en el mes anterior.

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la licencia	EDAD
656	Ampuero	D. Ricardo Rivas.	Caza	73 años
657	Udalla	Faustino del Hoyo.	Armas	34 idem
658	Santander	Antonio Gutiérrez.	Caza	33 idem
659	Idem	Jesús de Cospedal.	Idem.	35 idem
660	Idem	José Riva	Idem.	36 idem
661	Liandres	Carlos Pellegrín.	Idem.	30 idem
662	Santander	Manuel de Agüero.	Idem.	42 idem
663	Limpias	Gerardo Lombera.	Idem.	24 idem
664	Santander.	Daniel Lera.	Armas	52 idem
665	Astillero	Domingo Cortavitarte	Caza	49 idem
666	Santander	Darío Lombera	Idem.	45 idem
667	Solares	Pedro Rañada	Idem.	28 idem
668	Idem	Juan M. de la Viña	Idem.	54 idem
669	Santander.	Manuel G. ^a Obregón.	Idem.	35 idem
670	Anero	Amando Regato.	Idem.	35 idem
671	Riotuerto	Andrés Arche.	Armas	60 idem
672	Arredondo	Miguel Canales	Caza	25 idem
673	Sevilla	Primitivo G nzález	Idem.	52 idem
674	Llano	Eugenio Gutiérrez.	Idem.	35 idem
675	Vega	Lorenzo Gómez	Idem.	55 idem
676	Santander.	Mr. W. W. M. ^{cc} Gwire	Armas	
677	Idem	El mismo	Idem.	39 idem
678	Astillero.	D. Francisco Castillo	Idem.	48 idem
679	Santander	Máximo Sáiz	Idem.	31 idem
680	Peñaacastillo	José García.	Idem.	44 idem
681	Limpias	Francisco Alvarado	Caza	36 idem
682	San Vte. la Barquera	Ricardo Campo	Idem.	32 idem
683	Ramales	Francisco Mora	Armas	
684	Idem	El mismo	Caza	35 idem
685	Astillero.	Alejandro Arques	Idem.	36 idem
686	San Pedro	Fernando Gómez	Armas	62 idem
687	Nates	Florentino López	Idem.	55 idem
688	Tarmera.	José Ruiz	Caza	40 idem
689	Torrelavega	Eutiquio Sáiz.	Armas	39 idem
690	Santander	José M. de la Puente	Caza	18 idem
691	Liendo.	Miguel Avendaño	Idem.	25 idem
692	Astillero	Ramón Castillo	Armas	49 idem
693	Ontón	Lucio del Casal	Caza	34 idem
694	Valdecilla	Marcelino Herrero	Idem.	19 idem
695	Torrelavega	Ricardo Rojas	Idem.	26 idem
696	Astillero	Pedro Larrabe	Armas	46 idem
697	Idem	Policarpo Maruri	Idem.	29 idem
698	Santander	José de Noreña	Idem.	27 idem
699	Solares	José Lavín Barquín	Idem.	47 idem
700	Reocín	Cándido Zubizarreta.	Idem.	29 idem
701	Cartes	Luis Uría	Idem.	24 idem
702	Santander	Paulino Gutiérrez.	Caza	30 idem
703	Idem	Ildefonso Ramos	Idem.	32 idem
704	Idem	Isidoro Cavero	Idem.	18 idem
705	Limpias	José Luis de Maortúa	Idem.	40 idem
706	Molleda	Nicomedes Fernández	Idem.	21 idem
707	Reinosa	Angel Morante	Armas	43 idem
708	Castro Urdiales.	Manuel Llano.	Idem.	30 idem
709	Idem	Pedro Arroyabe.	Idem.	28 idem
710	Rivamontán al Monte	Amando Ruiz.	Pesca.	30 idem
711	Potes	Angel Santervás.	Caza	29 idem
712	Rasines	Serafin Gil Ezquerria.	Idem.	39 idem
713	Ontón	Benito Olalde.	Idem.	42 idem
714	Castro Urdiales	Francisco Irabien		

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la licencia	EDAD
715	Castro Urdiales. . . .	D. Francisco Irabien	Armas	42 años
716	Idem	Manuel Cueto.	Idem.	27 ídem
717	Santander.	Marcos Jiménez.	Idem.	38 ídem
718	Cabezón de la Sal. . . .	Alfonso Piuna.	Caza	32 ídem
719	Idem	Manuel Díaz	Idem.	47 ídem
720	Término.	Domingo Gómez	Idem.	49 ídem
721	Ruesga	Manuel Turero Ruiz Ocejo	Idem.	20 ídem
722	Villafufre	Santiago Díaz Abascal	Idem.	35 ídem
723	Pámanes.	Celestino Perojo.	Idem.	56 ídem
724	Idem	Ramiro González	Armas	27 ídem
725	Idem	Joaquín Perales.	Idem.	42 ídem
726	Torrelavega	Ignacio Martínez	Idem.	
727	Idem	Manuel González	Caza	24 ídem
728	Santander.	Constantino Nortí	Idem.	37 ídem
729	Miengo	Zenón Rabanal	Armas	36 ídem
730	Abadilla	Pedro Colsa Fernández.	Idem.	25 ídem
731	Castro Urdiales. . . .	Tomás Arenaza	Caza	40 ídem
732	Santander	Alberto Díez	Idem.	26 ídem
733	Idem	Emilio García.	Idem.	45 ídem
734	Idem	Alfredo Alday.	Idem.	20 ídem
735	Idem	Jenaro Falcones.	Idem.	32 ídem
736	Idem	Valeriano Gutiérrez	Idem.	24 ídem
737	Iruz.	Antonio Ortiz	Idem.	18 ídem
738	San Vte. la Barquera	Julián Ceballos	Idem.	24 ídem
739	Bárcena de Cicero. . . .	Juan José Castanedo.	Idem.	25 ídem
740	Puente Arce	Francisco Aurueta.	Idem.	27 ídem
741	Santander	Ecequiel Barquín	Armas	50 ídem
742	Castro Urdiales. . . .	Simón Veci.	Idem.	30 ídem
743	Santander	Gabriel Huidobro	Caza	37 ídem
744	Barreda	Eugene Arther	Idem.	33 ídem
745	San Román	Fernando Bustillo	Armas	27 ídem
746	La Hermida	Isidoro Cortines.	Idem.	34 ídem
747	Santander	Ruperto Alba	Idem.	35 ídem
748	Molledo	Emeterio Díaz Cueto.	Caza	
749	Santander	Adolfo Tanda	Idem.	29 ídem
750	Ampuero	Manuel Rivas.	Idem.	
751	Pámanes.	Angel Totoricagüena.	Idem.	38 ídem
752	Liaño	Miguel Solana	Idem.	21 ídem
753	Santander	Manuel Varela	Idem.	49 ídem
754	Idem	Emilio Cortiguera.	Idem.	33 ídem
755	Idem	Enrique del Río.	Idem.	35 ídem
756	Barreda	Eugene Cedad	Idem.	33 ídem
757	Idem	Paul Klein.	Idem.	
758	Incedo.	Ambrosio Sáenz.	Armas	49 ídem
759	San Román	Federico Torre	Caza	33 ídem
760	Torrelavega	José Mauro Ruiz	Idem.	44 ídem

Santander 1.º de noviembre de 1908.—El Gobernador, *Justino Bernad*.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Puente de Santa Lucía al apartadero de Viérnoles, provincia de Santander, cuyo pre-

supuesto de contrata es de pesetas 95.872'91.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del

Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 19 de diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 noviembre de 1908.
—El Director general, *Abilio Calderón*.—Rubricado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Puente de Santa Lucía al apartadero de Viérnoles, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Los pliegos para la subasta se admitirán en la Sección de Obras públicas, instalada en la Jefatura del ramo, calle de Gándara, núm. 2, 2.º

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don César Sáenz Muñoz, vecino de Logroño, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la competente autorización para aprovechar 900 litros de agua por segundo de tiempo, alumbrada en el origen del río Asón, término de Hzas, Ayuntamiento de Soba, con destino á la producción de energía eléctrica.

El alumbrado del caudal de agua solicitado se hará en el punto don-

de se encuentra la cascada llamada de Asón, verificándose la toma en el interior de una gruta por medio de un cajón de palastro hasta darlas salida al exterior, desde cuyo punto serán conducidas por medio de un canal cubierto de 105,00 metros de longitud, hasta llegar á un acantilado, en donde empezará la tubería de conducción forzada, para terminar en la casa de máquinas, emplazada en la margen derecha del río Asón, á unos 140 metros aguas abajo del sitio en que las aguas de la cascada vierten en el canal del Asón, siendo devueltas directamente al río.

Todas las obras proyectadas ocuparán terrenos del monte catalogado Asón y Saco.

La tubería de conducción forzada cruzará el río Asón, quedando enterrada en toda su longitud.

El peticionario solicita la imposición forzosa de servidumbres legales.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, á partir de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener derecho á reclamar.

Santander 26 octubre de 1908.
—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Polaciones

No habiendo surtido efecto las subastas á venta libre celebradas en este Ayuntamiento para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, señalados para el año de 1909; cumpliendo lo acordado por la Junta y aprobado por el señor Administrador, el día 25 del corriente, desde las diez á las doce del día, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta, con venta á la exclusiva, de todos los derechos de consumos. Haciéndose saber en ella que serán admitidas á los licitadores las proposiciones que cubran el tipo aceptando los precios de venta; las que cubran el tipo y rebajen los precios, y las

que, sobre cubrir el tipo y rebajar los precios, hagan otras proposiciones beneficiosas al vecindario. Si en dicha subasta no se verificase el arriendo, por falta de licitadores, se hará una segunda, rectificando los precios de venta.

Polaciones 14 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Angel San Pedro*.



Ayuntamiento de Saro

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta, con venta á la exclusiva, de los derechos de consumos de este Municipio para los años de 1909 y 1910, se anuncia una tercera y última, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 22 del actual, de diez y media á once de la mañana, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de las anteriores, siendo en este caso la duración del arriendo por un año solamente.

Las demás condiciones constan en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Saro 15 de noviembre de 1908.
El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*.



Ayuntamiento de San Roque del Riomiera

El día 21 del corriente, á las diez, en la Casa Consistorial de esta villa, se celebrará la subasta á la exclusiva de los derechos de consumos de los grupos de líquidos y carnes de este Municipio por todo el año de 1909, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil trescientas cuarenta pesetas y diez y seis céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Roque de Riomiera 11 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *José Barquín*.



Ayuntamiento de Anievas

El repartimiento de rústica y pecuaria, como igualmente el padrón de edificios y solares, para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que durante dicho plazo hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Anievas y noviembre 4 de 1908.
—El Alcalde, *Lucas Díaz*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre robo contra Eduardo Cándido Ruiz Agudo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que en el término de diez días, á las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número uno, tercero, á prestar declaración.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impide incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Manuel Cayón, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente.

Santander once de noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias contra Jesús Amber Arruza, de veinticinco años, hijo de Pedro y de Concepción, soltero, periodista, natural de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado y penado á la de destierro por dicha causa.

Dada en Santander á diez y siete de octubre de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes*.—P. S. M., *Jenaro Pérez*.

DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, segunda vez y término de dos meses, se llama á don Jorge Heros y Tueros, el cual se ausentó de esta localidad hace ya más de veinte años, y también se llama á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del don Jorge, si éste no se presentase; previniendo á los que se consideren con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado; haciéndose saber al propio tiempo que hasta la fecha nadie ha solicitado la administración de indicados bienes más que doña Josefa Tueros Maza, madre del expresado don Jorge Heros y Tueros.

Dado en Castro Urdiales á once de noviembre de mil novecientos ocho.—*Enrique Estefanía de los Reyes*.—P. M. de S. S., *Aniceto Bocos*.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por suicidio de José Mendoza, de sesenta á sesenta y cinco años, que dejó una carta diciendo que se suicidaba por celos, que era natural de la Coruña, casado con una joven de diez y nueve años, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en los dos extremos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

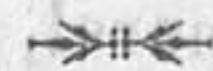
Y para llevar á efecto la cita-

ción acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Personas que se citan

A la mujer y á los parientes del finado y personas que puedan dar razón de él.

Santander nueve de noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.



DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Patricia Balza Cortés, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural de Silió, en el partido de Torrelavega, y que ha residido últimamente en los pueblos de Cecañas y Solares, de donde ha desaparecido hace pocos meses, ignorándose su actual paradero, pero que se supone debe hallarse trabajando en alguna de las minas de esta provincia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la petición fiscal y conformidad prestada por su defensor en la causa criminal que, en unión de otro, se le sigue por atentado á la autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se extiende la presente en Santoña á treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho.—*Mariano Ciriquián*.—Por mandato de Su Señoría, *Sebastián Olazábal*.

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

SANTANDER

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Resumen de las operaciones

verificadas en la segunda quincena de octubre

1.391 préstamos	Pesetas.	124.172 50
1.014 empeños	»	60.445 »
Queda empeñado en esta fecha	»	1.744.455 76
171 imposiciones	»	84.498 30
168 reintegros	»	65.711 48
Existencia en esta fecha	»	3.793.738 66

Santander 31 de octubre de 1908.

José Iglesias y García, Director gerente.